

DON THEODORO GARRICK MARCOS, SECRETARIO DEL JUZGADO ESPECIAL DE EJECUCIONES EN LA PLAZA DE TERUEL EN LA CAUSA NUM.-T-1078, INSTRUIDA CONTRA JOSE PUERTO AZNAR Y NUEVO MAS, POR EL DELITO DE AUXILIO A LA REBELION DE LA QUE ES JUEZ EL ALFEREZ DE INFANTERIA DON DOMINGO MUNES PERSIVA.-

CERTIFICO: Que a los folios 74,75,76,77 y 78 de dicho procedimiento figuran las actuaciones que copiadas literalmente dicen: AUTO-RESUMEN.-En Santa Enalia Teruel a quince de Diciembre de mil novecientos veinti y nueve.-Año de la Victoria.-Resultando de lo actuado que los procesados JOSE PUERTO AZNAR, JOSE MARTINEZ VALERO, RAMON JARQUE VALERO, MANUEL MARTINEZ PINILLA, RAMON JOSE AZNAR, NICANOR PARICIO HERNANDEZ, JULIO PUERTO AZNAR, DONATO ESTEBAN TORRES, MIGUEL LAREDO, MIGUEL LAREDO CONEJERO y FRANCISCO PUERTO AZNAR, todos ellos de malos antecedentes marxinistas, huyeron voluntariamente a la zona roja, sirviendo en el Ejercito enemigo.-Considerando que los hechos expuestos pueden ser estimados como constitutivos de un delito de auxilio a la rebelion previstos y penados en el art. 240 del Codigo de Justicia Militar y que a juicio del Juez que suscribe se halla conclusas y completas estas actuaciones, remitase al Consejo de Guerra permanente a los fines de vista y fallo.-Santiago Ojea Rabasa.-Rubricado.-DILIGENCIA.-Seguidamente y compuesto de 74 folios útiles se remite este procedimiento al Ilmo. Sr. Auditor.-Doy f.º.-S. Ojea.-Rubricado.-Juan Garcia.-Rubricado.-Hay un sello en tinta que dice: Auditoria de Guerra de la 5a Region Militar.-Entrada.-21693.-RESOLUCION.-Señalese para la vista de estas actuaciones el dia 22 de Abril y ponganse de manifiesto los autos a las partes para su instruccion.-Zaragoza a 20 de Abril de 1.940.-Santiago Dufol.-Rubricado.-DILIGENCIA.-Con esta fecha se oponen estas actuaciones al Fiscal y Defensor a fin de que tomen las notas necesarias para sus respectivos informes, verificandolo y quedando debidamente instruidas de las mismas.-De lo que doy f.º.-Zaragoza a 20 de Abril de 1.940.-Angel Baños.-Rubricado.-Al margen.-Presidente.-D. Santiago Dufol Alvarez.-Ponente.-D. Juan Lacasa Lacasa.-Vocales.-D. Ismael Fernandez Barahona.-D. Juan Bautistaavarro Garriga D. Manuel Ciria Butler.-Fiscal.-D. Manuel Marquez de Arado.-Defensor D. Tomás Fula sicos Minguez.-DILIGENCIA.-En Teruel a 22 de Abril de 1.940, asistido de su Defensor comunico a los procesados la composicion del Consejo de Guerra, expresado al margen, que ha de ver y fallar la causa instruida contra los mismos, quedando enterados y manifestando que no tienen nada que alegar.-De lo que doy f.º.-José Puerto.-Rubricado.- Jose Martinez.-Rubricado.- Ramón José.-Rubricado.-Manuel Martinez Pinilla.-Rubricado.-Ramón Aznar.-Rubricado.-Angel Baños.-Rubricado.-En Teruel a 22 de Abril de 1.940, se reune el Consejo de Guerra permanente numero cuatro constituido en la forma indicada, al margen para ver y fallar la causa instruida contra JOSE PUERTO AZNAR, JOSE MARTINEZ VALERO, RAMON JARQUE VALERO, MANUEL MARTINEZ PINILLA, RAMON AZNAR GUILLEN.-Comenzada la vista a dí la causa y despues de las actuaciones sumarias Jose Puerto interrogado por el tribunal dice que huyó a zona roja por tener allí su familia y bienes. Jose Martinez dice que no ha sido de la C.N.T. que en zona roja estaba en un Batallón de Fortificaciones Ramón Jarque dice que no ha sido dirigente de la C.N.T. que el sargento de la Legión les coaccionó de malas formas, Ismael Martinez dice que no ha pertenecido a ningún partido político Ramón Aznar dice que se pasó a zona roja por miedo.- Nicancor Paricio dice que ingresó en la C.N.T. en el 36.-El Ministerio Fiscal pide para todos la pena de 2 años de prisión menor por considerarlos autores del delito de auxilio a la rebelion sancionado en el art. 240 en su párrafo 2º. del Codigo de Justicia Militar y atenuada por la escasa peligrosidad y trascendencia de los hechos.-La Defensa pide para todos ellos la absolución por no encontrar materia delictiva en la que basar una sentencia condenatoria.-Por el Sr. Presidente se hace a los procesados la pregunta de si tiene algo q ue exponer a lo que contestan que no, quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra, para deliberar y dictar sentencia.-De todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 535 del Codigo de Justicia Militar, extiendo el presente testimonio con el art. 8º del Codigo del Sr. Presidente De lo que doy f.º.-V. B. El Presidente.-Dufol.-El Secretario.-Angel Baños.-Rubricado.-RESOLUCION.-Señalese para la vista de estas actuaciones el dia 22 de Abril y ponganse de manifiesto los autos a las partes para su instruccion.-Zaragoza a 20 de Abril de 1.940.-Santiago Dufol.-Rubricado.-DILIGENCIA.-Con esta fecha se exponen estas actuaciones al Fiscal y Defensor a fin de que tomen las notas necesarias para sus respectivos informes, verificandolo y quedando debidamente instruidas de las mismas.-Doy f.º.-Informes y verificandolo y quedando debidamente instruidas de las mismas.-Doy f.º.-Zaragoza a 20 de Abril de 1.940.-Angel Baños.-Rubricado.-DILIGENCIA.-En Teruel a 22 de Abril de 1.940, asistido de su Defensor comunico a los procesados la posición del Consejo de Guerra, expresado al margen, que ha de ver y fallar la

causa instruida contra los mismos, quedando enterados y manifestando que no tienen nada que alegar. De lo que hoy fíe.-Nicanor Paricio.-Rubricado.-Julio Puerto Rubricado.-Donato Esteban.-Rubricado Miguel Larred.-Rubricado.-Francisco Puerto.-Rubricado.-Angel Baños.-Rubricado.-En Teruel a 22 de Abril de 1.940, se reúne el Consejo de Guerra permanente número cuatro, constituido en la forma indicada al margen, para ver y fallar la causa instruida contra NICANOR PARICIO HERNANDEZ, JULIO PUERTO AZNAR, DONATO ESTEBAN TORRES, MANUEL LARRED CONEJERO, y FRANCISCO PUERTO AZNAR.-Comenzada la vista de la causa y después de la lectura de las actuaciones sumariales preguntado Nicanor Paricio por el Ministerio Fiscal dice qu ingresó en la C.N.T. en el año de 1.936 que se pasó a zona roja, formó parte de la Columna Benedicto.-Julio Puerto Aznar se pasó también por sus propiedades de Alicante. Donato Esteban se pasó por miedo, alistándose en Intendencia.-Miguel Larred, se pasó por miedo al Sargento de La Legión. Francisco Puerto dice se pasó a zona roja por trabajar sus propiedades de Biar.-El Ministerio Fiscal, pide para todos ellos la pena de dos años de prisión menor como autores de un delito de excitación a la rebelión sancionado en el párrafo 2º del art. 240 del Código de Justicia Militar y atenuada por la poca trascendencia de los hechos.-La Defensa pide para todos la absolución por no hallar materia delictiva para una sentencia condenatoria.-Por el Sr. Presidente se hace a los procesados la pregunta de si tienen algo que exponer a lo que contesta que no, quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra, para deliberar y dictar sentencia. De todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 585 del Código de Justicia Militar, extendiendo la presente acta que firmo con el V.A/B.P. del Sr. Presidente. De lo que hoy fíe.-V.A.B.P. El Presidente.-Bufol.-Rubricado.-El Secretario.-Ángel Baños.-Rubricado.-SECRETARIA.-Al margen.-Presidente.-D. Santiago Bufol Alvarez.-Vocalés.-D. Isaac Fernández Barahona.-D. Manuel Ciria Butler.-D. Juan Bautista Navarro Garriga.-Tonante D. Juan Lacasa Lacasa.-En la Plaza de Teruel a veintidos de Abril de mil novecientos cuarenta, reunido el Consejo de Guerra permanente número cuatro, para ver y fallar la causa núm. P-1078 que por el procedimiento sumarial de urgencia se ha seguido contra los procesados JOSE PUERTO AZNAR, JOSE MARTINEZ VALERO, RAMON JARQUE VALERO, MANUEL MARTINEZ IMLI, RAFAEL RAMON ALZAR, GUILLEN, NICANOR PARICIO HERNANDEZ, JULIO PUERTO AZNAR, DONATO ESTEBAN TORRES, MIGUEL LARRED CONEJERO y FRANCISCO PUERTO AZNAR, naturales y vecinos de Santa Eulalia (Teruel) mayores todos ellos de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente amario. Al cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal, la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista y RESULTANDO: que el procesado JOSE PUERTO AZNAR, izquierdista, sin significación marchó a zona roja en 23 de Septiembre de 1.936, desde Santa Eulalia (Teruel) al pueblo de Biar (Alicante) de donde era originario y desde donde vino a Aragón a trabajar de ladrillero. En zona enemiga fué movilizado por los marxistas.-HECHOS PROBADOS.-RESULTANDO: que el procesado JOSE MARTINEZ VALERO, izquierdista, en 12 de Marzo de 1.937, huyó a zona enemiga, por el frente tomando tal decisión, con un grupo numeroso del mismo pueblo, por haber sido requeridos por un Sargento de la Legión para marchar voluntarios a las filas Nacionales. Fué voluntario a las filas rojas desde Agosto de 1.937 hasta final de la campaña.-HECHOS PROBADOS.-RESULTANDO: que el procesado RAMON JARQUE VALERO, izquierdista, afiliado a la C.N.T., en 12 de Marzo de 1.937, huyó a la zona roja, por el frente decidiendo hacerlo, como el anterior por haber sido requerido por un Sargento de la Legión para ir voluntario a las filas "accionales". En la zona enemiga fué, poco después, voluntario a fortificaciones y más tarde pasó a infantería.-HECHOS PROBADOS.-RESULTANDO: que el procesado MANUEL MARTINEZ IMLI, izquierdista convencido, fué destituido en la zona nacional de su cargo de cartero y marchó a la zona enemiga en Abril de 1937 siendo colocado de cartero en el trayecto de Segorbe a Valencia.-HECHOS PROBADOS.-RESULTANDO: que el procesado RAMON ALZAR GUILLEN, izquierdista, afiliado a la C.N.T. marchó a zona roja en 12 de Marzo de 1.937, tomando tal decisión como otros amarcados, por haber sido requerido por un Sargento de la Legión para marchar voluntario a las filas Nacionales. En zona roja fué movilizado por los marxistas.-HECHOS PROBADOS.-RESULTANDO: que el procesado NICANOR PARICIO HERNANDEZ, izquierdista convencido, afiliado a la C.N.T. marchó a la zona roja el 23 de Agosto de 1.936 siguiendo en la Columna de Torres-Benedicto, siguiendo en filas hasta ingresar seguidamente en la Columna de Torres-Benedicto, siguiendo en filas hasta fibel de la campaña.-RESULTANDO: que el procesado JULIO PUERTO AZNAR, izquierdista de buena conducta, marchó a la zona roja en 23 de Septiembre de 1.936, desde Santa Eulalia (Teruel) a Biar (Alicante), en unión de sus hermanos José y Francisco encartados en la presente causa, tomando los tres tal decisión por poseer familia y bienes en el último pueblo citado, del que son originarios. En la zona roja fué movilizado por los marxistas.-HECHOS PROBADOS.-RESULTANDO: que el procesado DONATO ESTEBAN TORRES, de mala conducta, ratero y agitador, marchó a zona roja en 13 de Enero de 1.937 y desde Abril del mismo año fué voluntariamente paisano militarizado en la intendencia roja, dedicado a cuidar ganado.-HECHOS PROBADOS.-RESULTANDO: que el procesado MIGUEL LARRED CONEJERO, izquierdista convencido,